

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Sin otro particular me suscribo.

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo
Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de
operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de
Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra.
María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA**, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que en lo
sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" actuando en nombre y
representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional
de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo
de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete
tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil
quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado
en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho
de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el
cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María
Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la
señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO–Dirección y
Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-
cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección* **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por
el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con
fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil
diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco
de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y
uno de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial numero
veintidós, Tomo numero cuatrocientos *catorce, Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO
UNO–Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos*

Solicitud de Crédito
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección Superior y Administración Institucional, en el cual consta la Reorganización del personal del Hospital Nacional de la Mujer Doctora María Isabel Rodríguez, c) Artículo seis párrafo segundo del Reglamento General de Hospitales, Decreto Ejecutivo número Uno, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial No 5, Tomo No 414, del nueve de enero del corriente año, en el que expresa que "Cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, y su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente"; y d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar documentos como el presente; y por otra parte **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **A.P.K. Inc. S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo con: a) Constitución de Escritura Pública de la Sociedad otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día doce de septiembre de dos mil siete, ante los oficios de la Notaria Norma Elizabeth Pineda de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario **b)** Credencial de elección de Administrador Único en la cual consta que fui electa Administradora Única Propietaria de la Sociedad para un periodo de cinco años, inscrita al número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; el día diecisiete de septiembre de dos mil trece; por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al suministro del "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, CON DOS VISITAS EN EL AÑO SEGÚN PROGRAMACION Y SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2018**" de conformidad a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Solicitud de Cotización
 "Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
 Fondo General

DESCRIPCION	CANTIDAD	U.M.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
REGLON N°1: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE 2 CISTERNAS Y 1 CARCAMO HUMEDO, PARA EL AÑO 2018. OFRECEN: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE 2 CISTERNAS Y 1 CARCAMO HUMEDO AÑO 2018.	2	VISITA	\$350.00	\$700.00
REGLON N°2: SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018 OFRECEN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO BASICO DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES.	12	MES	\$1,200.00	\$14,400.00
TOTAL CONTRATADO			\$15,100.00	

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:** **MARCO LEGAL.** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública su Reglamento y las reformas de dicha ley, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°4/2018; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este

Solicitud de Cotización
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°4/2018 y sus anexos b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **QUINCE MIL CIEN DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,100.00)** que el Hospital se compromete a pagar al Contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: RENGLON N°1: PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LIMPIEZA DE CISTERNA:** • Realización de inspección técnica de las paredes de las cisternas la cual no deben presentar fisuras de ninguna naturaleza. En caso de detectar su presencia se reporta inmediatamente a la Unidad de Mantenimiento recomendando se realice el resane correspondiente. • Comprobar que las tapas tengan cierre hermético para evitar la entrada de animales. • Este servicio deberá realizarse con personal altamente capacitado y con las medidas de seguridad industrial para mantener un servicio satisfactorio. **LOS MATERIALES Y EQUIPO A UTILIZAR DEBERAN SER COMO MINIMO:** 1 Bomba achicadora, Mangueras, Botas de Hule, Esponjas, Cubetas plásticas, Cepillos plásticos, Lija, Escobas, Extensiones para conexión de bomba de 220 v. de potencia, Depósitos plásticos, Escaleras de metal. **PRODUCTOS:** Detergente para limpiar y lavar, Desinfectante, bactericida y alguicidas inocuos para la salud humana, Hipoclorito de sodio (lejía): en la cantidad necesaria para arrancar suciedad y destruir bacterias. Terminado el procedimiento anterior en todos los dispositivos involucrados, se debe proceder a llenar la cisterna con un poco de agua totalmente limpia y luego hacer funcionar el sistema de bombeo

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

instalado. **REGLON 2: OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:** Contar con los servicios especializados de la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de tratamiento de aguas Residuales propiedad del Hospital, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones ambientales y sanitarias del entorno del Hospital y a la descontaminación de las aguas que son descargadas al alcantarillado por parte del Hospital. Garantizando no solo la protección de la instalación sino también aplicar la normativa legal existente y procurar un nivel óptimo que asegure la calidad del proceso de tratamiento. **DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTR):** Este es el lugar donde se propicia el desarrollo controlado de un proceso natural que permite reducir a niveles convenientes el contenido de materia orgánica y sustancias varias de carácter físico químico y biológico para de esta forma disminuir la contaminación de las aguas residuales domesticas o institucionales antes de ser descargadas al medio natural para favorecer la recuperación y conservación de la calidad de las aguas de las fuentes receptoras. **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TENICAS DEL SUMINISTRO:** a) El contratista proporcionara en su totalidad y ha entera satisfacción del Hospital, todos los productos químicos, no químicos, insumos, materiales, consumibles, etc. Necesarios para la perfecta operación y mantenimiento diario de la Planta de Tratamiento en cumplimiento a la normativa legal vigente. b) El contratista deberá Asignar en el lugar de prestación del servicio a un Técnico operador de la planta de tratamiento, quien deberá estar capacitado y poseer los conocimientos técnicos comprobados y propios del trabajo a realizar. c) El contratista deberá vigilar y mantener el orden y el aseo alrededor de las instalaciones que conforman la planta de tratamiento, siendo esto fundamental para la correcta operación del sistema. d) El Contratista utilizara una bitácora en la que se llevara el registro diario de las acciones y/o actividades realizadas por el Técnico en el sitio de prestación del servicio la bitácora será aportada por el contratista. Pero será propiedad del Hospital. e) El contratista presentara mensualmente a la Unidad de Mantenimiento un informe

Solicitud de Cr

"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

detallado del control y registro de datos tanto de la operación del sistema como del mantenimiento en general. f) El contratista presentara en los primeros 5 días hábiles de inicio de la prestación del servicio, la rutina de actividades Operación y Mantenimiento Preventivo que ejecuta del operador designado y destacado en el Hospital, las Rutinas servirán como un instrumento de control que la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento ejercerá durante el desarrollo del servicio. g) El contratista presentara en los primeros 5 días hábiles de inicio de la prestación del Servicio, un listado de todos los productos químicos, no químicos, insumos, materiales, consumibles, etc. Con sus respectivas cantidades o stocks mínimos que mantendrá en el Hospital, a efecto que el servicio no se vea interrumpido por falta de algún producto. H) El contratista presentara bimestralmente los análisis químicos del agua de salida de la planta: DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno) (mg/l), BQO (Demanda Química de Oxígeno) (mg/l), Aceites y Grasas (mg/l), pH (acidez) TDS (Total de sólidos Disueltos) y microbiológicos. I) Cuando en el cumplimiento del servicio, el contratista tenga que sustituir un repuesto parte, pieza o elemento, deberá notificarlo por escrito a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento quien hará los trámites y gestiones pertinentes para la adquisición y obtención del repuesto. j) Si en el cumplimiento del servicio, fuere necesario retirar del Hospital partes de la Planta de tratamiento de aguas Residuales, deberá comunicarlo inmediatamente a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento quien hará los trámites y gestiones pertinentes para la obtención de la autorización de la Dirección del Hospital, en ningún caso saldrán partes de la Planta de tratamiento sin la autorización respectiva. k) El contratista proporcionara Técnico destacado en el Hospital, todos los equipos, herramientas, artículos, insumos, etc. Necesarios para la correcta ejecución del trabajo a realizar, así como también deberá asegurarle su equipo de protección y bioseguridad. l) El contratista deberá proporcionar al personal destacada en el Hospital carnet de Identificación para que ingrese debidamente identificados, El carnet deberá de contener como mínimo la siguiente

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo
Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de
operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de
Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra.
María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

información: nombre de la empresa, nombre y fotografía reciente del empleado. **SUPERVISIÓN POR PERSONAL ESPECIALISTA:** El Contratista deberá realizar visita **SEMANTAL** con personal especialista en planta de tratamiento de aguas residuales, quien deberá ser la persona acreditada, conforme al curriculum vitae presentado en la oferta. El contratista acepta que el alcance, Condiciones y Especificaciones Técnicas del Suministro requerido y las especificaciones son adecuados y que los resultados que se desean podrán ser obtenidos por la interpretación de los mismos sin ningún aumento o costo extra será aceptado por supuestas dificultades para obtener resultados positivos. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de Operación, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Planta de tratamiento. La comunicación se hará por línea telefónica directa, Fax o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado en un periodo máximo de 24 horas siguientes al momento de haber recibido la comunicación, Dicho proceso quedara registrado en bitácora. **CENTRO DE SERVICIO:** El contratista debe contar con la infraestructura, herramienta, instrumentos, equipos, etc. Así como los materiales de consumo, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. **CAPACITACIÓN:** El contratista se compromete a capacitar al personal técnico y/u operador que "el Hospital" designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el hospital en cualquier periodo dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre el Contratista y El Administrador de Contrato. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Hospital a través del Jefe de la Unidad de Mantenimiento delegara en el Administrador del contrato Sr. Nelson Iban Rivas Avendaño la

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

función de supervisar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo; verificando que el servicio se realice en los términos establecidos del contrato. **CONDICIONES ESPECIALES:** En caso se comprobare, incumplimiento por parte del Contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación y por ende la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección respectiva, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el suministro, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°4/2018** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro entregado deberá proporcionado a completa satisfacción, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio del mismo; **d)** El suministro deberá ser entregado conforme a los plazos indicados en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°4/2018** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL;** **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA:** **LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El suministro del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, CON DOS VISITAS EN EL AÑO SEGÚN PROGRAMACION Y SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2018", deberá proporcionarse conforme a la calendarización proporcionada por el Administrador de Contrato, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", ubicado en Final 25 avenida sur y calle francisco Menéndez, Barrio Santa Anita San Salvador, siendo para el Servicio de Limpieza y Desinfección de dos Cisternas dos visitas en el año. El administrador de contrato verificará que el suministro cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas contratadas. Cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el servicio, el Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, lo solicite por escrito. Dicho anticipo consistirá en presentarse en la hora y fecha que el Hospital señale, a efecto de que se brinde el servicio y será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere el servicio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la sociedad **A.P.K. INC., S.A. DE DE C.V. (Pequeña Empresa)** el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan; previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el

Solicitud de Cotización
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"** y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°4/2018. Contrato N°12/2018. Fondos General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA.** RENTENCION: En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. EL CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2018-3203-3-0202-21-1-54303 y 2018-3203-3-0202-21-1-54301.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de el Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, a través de un Banco, Compañía

Solicitud de Compra
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo
Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de
operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de
Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra.
María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **TRES MIL VEINTE DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3,020.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente** a partir de la fecha de distribución del presente contrato hasta **CIENTO VEINTE DÍAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de prestación del Servicio y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato**; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO:** La Administración del contrato será designada al **Sr. Nelson Ibán Rivas Avendaño, Jefe Sección de Equipo Básico**, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)** e **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Solicitud de Compra por Libre Gestión, debiendo informar

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo
Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de
operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de
Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra.
María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. Maria Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo
Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de
operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de
Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra.
María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por la titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditara la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo
Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de
operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de
Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra.
María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las Garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías.

CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

VIGENCIA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **Calle Francisco**

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador y el **CONTRATISTA en Avenida Colima # 807 Colonia Miramonte, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



Absolute Pure Kemistry, Inc.
S.A. de C.V.
Experiencia, Tecnología Científica y Atención Integral

ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA
A.P.K. INC., S.A. DE DE C.V.



EU-

Solicitud de Crédito
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General



la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintidós del mes de diciembre año dos mil diecisiete.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

[REDACTED], comparecen los señores, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA,** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**" actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Uno seis siete tres, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día once de noviembre de dos mil quince; con fundamento en el Decreto Legislativo numero ochocientos sesenta y siete, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos veinte nueve, Tomo cuatrocientos cinco de fecha de ocho de diciembre del año dos mil catorce Acuerda Nombrar en Propiedad por Ley de Salarios en el cargo de Director Médico Hospital Especializado del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a partir del dieciséis de noviembre del año dos mil quince, emitido por la señora Ministra de salud, , *Registrado bajo la Unidad Presupuestaria CERO UNO-Dirección y Administración Institucional; Línea Presupuestaria dos cero uno siete-tres dos cero tres-tres-cero uno-cero uno-veintiuno-uno Dirección* **b)** Acuerdo Número Cero ocho cuatro, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día catorce de febrero de dos mil diecisiete; con fundamento en el Decreto Legislativo numero quinientos noventa "Ley de Presupuesto dos mil diecisiete" oficio Numero dos mil diecisiete-ocho mil trescientos-cero veinte, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, emitido por la señora Ministra de salud, y quinientos noventa y uno de fecha uno de febrero de dos

Solicitud de Cr
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario b) Credencial de elección de Administrador Único en la cual consta que la señorita Gabriela Alejandra Rodríguez Pineda fue electa Administrador Única Propietaria de la Sociedad para un periodo de cinco años, inscrita al número CIENTO CINCUENTA del Libro TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; inscrita el día diecisiete de septiembre de dos mil trece; por el cual estoy facultada para otorgar actos como el presente y quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATISTA**", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **DOCE/DOS MIL DIECIOCHO**, que ampara el "**SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION DE DOS CISTERNAS Y UN CARCAMO HUMEDO, CON DOS VISITAS EN EL AÑO SEGÚN PROGRAMACION Y SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL AÑO 2018**", el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **QUINCE MIL CIEN DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$15,100.00)** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY**

Solicitud de Crédito
"Servicio de limpieza y desinfección de dos cisternas y un Cárcamo
Húmedo, con dos visitas en el año, según programación y servicio de
operación, mantenimiento preventivo y correctivo de Planta de
Tratamiento de aguas residuales del Hospital Nacional de la Mujer "Dra.
María Isabel Rodríguez", para el año 2018"
Fondo General

FE que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **dos** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



ING. GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ PINEDA
A.P.K. INC., S.A. DE DE C.V.



Absolute Pure Kemistry, Inc.
S.A. de C.V.
Experiencia, Tecnología Ecológica y Asesoría Integral

